



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN**  
**CUAMATZI, TLAXCALA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Blanca Nalhely Xochitiotzi Peña, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxacala.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez expedida el nueve de junio de dos mil dieciséis por el Consejo Municipal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativa a la elección de Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.</li> <li>b) Copia certificada del acta de la primera sesión solemne de toma de protesta e instalación del cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, celebrada el uno de enero de dos mil diecisiete.</li> <li>c) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, tomo XCV, segunda época, número 46, segunda sección, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.</li> <li>d) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, tomo XCVII, segunda época, número extraordinario, de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.</li> <li>e) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, tomo XCVII, segunda época, número 7 extraordinario, de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.</li> </ul>	<p><b>004713</b></p>

Documentales recibidas el treinta y uno de enero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Blanca Nalhely Xochitiotzi Peña, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, contra el Congreso de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

*“El decreto número 75, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley municipal del Estado de Tlaxcala, y del decreto número 149 aprobado el catorce de agosto del año dos mil dieciocho, emitido, dentro del expediente parlamentario número LXIII088/2018, por el poder demandado; por considerar que se vulnera el principio de integración del ayuntamiento, así como no cumplirse con las formalidades esenciales del procedimiento, y en vía de consecuencia todo lo actuado dentro del citado expediente parlamentario.”*

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio

impugnativo se observa que existe **conexidad** entre la presente controversia constitucional y la diversa **28/2019**, promovida por el Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en tanto que en ambas se impugna el mismo decreto legislativo.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de veintinueve de enero del año en curso se designó \*\*\*\*\* , como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, inciso e<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KPFR.

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).